|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-15)Ginebra, 2-27 de noviembre de 2015** |  |
| **UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** |  |
|  |  |
| **SESIÓN PLENARIA** | **Documento 92-S** |
|  | **19 de octubre de 2015** |
|  | **Original: inglés** |
|  |
| Australia/Japón |
| Propuestas para los trabajos de la conferencia |
| IDENTIFICACIÓN DE LA GAMA DE FRECUENCIAS 3 600-3 700 MHz PARA LAS TELECOMUNICACIONES MÓVILES INTERNACIONALES |
| Punto 1.1 del orden del día |

1.1 examinar atribuciones adicionales de espectro al servicio móvil a título primario e identificar bandas de frecuencias adicionales para las telecomunicaciones móviles internacionales (IMT) así como las disposiciones transitorias conexas, para facilitar el desarrollo de aplicaciones terrenales móviles de banda ancha, de conformidad con la Resolución **233 (CMR‑12)**;

Introducción

Las Administraciones de Australia y Japón apoyan la identificación de la banda de frecuencias 3 600‑3 700 MHz para las IMT para dar respuesta al punto 1.1 del orden del día de la CMR-15.

Australia y Japón proponen añadir una nueva nota al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del RR para identificar la banda de frecuencias 3 600-3 700 MHz para las IMT. La nota propuesta incluye las mismas condiciones reglamentarias que figuran en el número 5.433A del RR para la banda de frecuencias 3 500-3 600 MHz.

Propuestas

ARTÍCULO 5

Atribuciones de frecuencia

Sección IV – Cuadro de atribución de bandas de frecuencias
(Véase el número 2.1)

MOD AUS/J/92/1

2 700-4 800 MHz

|  |
| --- |
| Atribución a los servicios |
| Región 1 | Región 2 | Región 3 |
| ... | 3 500-3 700FIJOFIJO POR SATÉLITE(espacio-Tierra)MÓVIL salvo móvil aeronáuticoRadiolocalización 5.433 | ... |
| 3 600-4 200FIJOFIJO POR SATÉLITE(espacio-Tierra)Móvil | 3 600-3 700FIJOFIJO POR SATÉLITE(espacio-Tierra)MÓVIL salvo móvil aeronáutico ADD 5.A11Radiolocalización5.435 |
| 3 700-4 200FIJOFIJO POR SATÉLITE (espacio-Tierra)MÓVIL salvo móvil aeronáutico |

ADD AUS/J/92/2

5.A11 En Australia y Japón, la banda de frecuencias 3 600-3 700 MHz está identificada para las Telecomunicaciones Móviles Internacionales (IMT). Esta identificación no impide la utilización de esta banda por cualquier aplicación de los servicios a los que está atribuida ni establece prioridad alguna en el Reglamento de Radiocomunicaciones. En la etapa de coordinación también se aplican las disposiciones de los números **9.17** y **9.18**. Antes de que una administración ponga en servicio una estación (de base o móvil) del servicio móvil en esta banda, deberá garantizar que la densidad de flujo de potencia (dfp) producida a 3 m sobre el suelo no supera el valor de −154,5 dB(W/(m2 ⋅ 4 kHz)) durante más del 20% del tiempo en la frontera del territorio de cualquier otra administración. Este límite puede rebasarse en el territorio de cualquier país cuya administración así lo acepte. Para garantizar que se satisface el límite de dfp en la frontera del territorio de cualquier otra administración, deben realizarse los cálculos y verificaciones correspondientes, teniendo en cuenta toda la información pertinente, con el acuerdo mutuo de ambas administraciones (administración responsable de la estación terrenal y administración responsable de la estación terrena), y con la asistencia de la Oficina si así se solicita. En caso de desacuerdo, el cálculo y la verificación de la dfp los realizará la Oficina teniendo en cuenta la información antes indicada. Las estaciones del servicio móvil en la banda de frecuencias 3 600-3 700 MHz no reclamarán contra las estaciones espaciales más protección que la que figura en el Cuadro **21-4** del Reglamento de Radiocomunicaciones (edición de 2012).     (CMR‑15)

**Motivos:** Identificar la banda de frecuencias 3 600-3 700 MHz para su utilización en las IMT en Australia y Japón.

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_